

7

5.º

31 de Mayo del 1796

Legajo n.º 8.º 24

Sobre el plan y sueldo del Comu-  
lado de Buenos-Aires.









7

Venirio a V. S. de orden  
el Rey la adjunta Re-  
presentacion el Prior y  
Comites el Consulado de  
Buenos Ayres en fecha  
29 de Octubre del año pro-  
ximo pasado en que dan  
cuenta el señalamien-  
to de vuestras que han he-  
cho a sus individuos, a  
fin de que en su vista  
y en los recursos que  
han dirigido el secreta-  
rio, Contador, tesorero y  
Ahorro que tambien  
acompañó, informo  
V. S. lo que se le ofreciere  
re vobis este punto,





en inteligencia de que  
acercan de los exmas que  
se tocan en este Expedi-  
ente hai tomado V. ell.  
la resoluciori que le hai  
parecido mas conveni-  
ente. Dios guarde a  
V. S. muchos años.  
Aranjuez 28 de abril  
de 1796.

Gardoqui



C. D. Juan de Saavedra.



que  
que  
pre  
ell.  
ha  
mi  
S  
xib

28

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]*



Abril 29.

6<sup>ta</sup>  
Qu. en 31 de mayo. de 96

Mi venerado Suero y C. Sr. Francisco.  
Buenos días estaba yo en pensar que el adjunto  
Expediente sobre señalamientos de nuevos exho-  
individuos es formulado de Buenos Ayres ha-  
bia de aumentar las molestias y ocupaciones  
que en la actualidad tienen a V. S. pero no  
ha estado en mi mano, como V. S. lo reconoce  
por el Comercio, que también acompaño, por  
si pudiera contribuir a minorar el trabajo  
Sin embargo me alegra por otra parte de que  
V. S. quiera oír el dictamen de V. S. pues a esta  
siente arguíanse el acierto.

Revivo a V. S. mi invariable  
respeto y deseo de que manee quanto pudiese a  
su agrado y remedio de V. S.

P. D.

Se debe de recibir  
los dos expedientes  
Caracas de V. S. han  
remetidos.

W. B.  
Vic. Rorroño





*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









cl  
de  
ce  
so  
pe  
to  
de  
ul  
y  
nu  
p.  
ah  
pu



Madrid 13 de Abril de 1796

Mi estimado amigo y dueño. Hay negocio <sup>de</sup> desgraciados, y tal es el <sup>que</sup> me remitiere con <sup>una</sup> fecha de 16 de Febrero q<sup>e</sup> hace mes y medio q<sup>e</sup> tengo sobre la mesa, sin q<sup>e</sup> haya podido lograr un par de dias de bucos p<sup>o</sup> despacharle. <sup>Por aqui pedia</sup> ~~Faber la~~ ~~tormenta~~ ~~de negocios~~ <sup>Una</sup> <sup>tormenta</sup> <sup>de</sup> <sup>negocios</sup> <sup>que</sup> <sup>ha</sup> <sup>descarado</sup> <sup>sobre</sup> <sup>mi</sup> <sup>en</sup> <sup>estos</sup> <sup>últimos</sup> <sup>meses</sup>, <sup>que</sup> <sup>según</sup> <sup>noticias</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>últimos</sup> <sup>meses</sup>, <sup>que</sup> <sup>según</sup> <sup>noticias</sup>, <sup>aun</sup> <sup>no</sup> <sup>ha</sup> <sup>acabado</sup> <sup>la</sup> <sup>nube</sup> <sup>de</sup> <sup>descargar</sup>. No obstante, en estos dias van p<sup>o</sup> allá el mencionado negocio, y el q<sup>e</sup> acaba de llegar ahora lo menos, <sup>dispensado</sup> <sup>despachado</sup> q<sup>e</sup> se pueda <sup>de</sup> <sup>el</sup> <sup>tr</sup> <sup>er</sup> ~~pero~~ ~~en~~ ~~ende~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~tr~~ ~~er~~.



Supr. et nombram. de D<sup>no</sup> Bernardo del Toro

p<sup>a</sup> Diputado del Comulado. Allí hay dos partidos, eno-  
nados, el de los Criollos a q. han accedido lo  
Canarios, y el de los Viscaíno, q. dominan un  
tiempo la p<sup>a</sup> y todavía hacen esfuerzos p<sup>a</sup> renun-  
ciar su dominación. De la <sup>conflicto</sup> colisión de este parti-  
do nacen las hitorias q. nacen en el Comulado, y  
las irregularidades q. suelen nacer de q. en quando.

~~Asígal sigue malafro de su vice~~

Y me dice



Foro

encos

s

o un

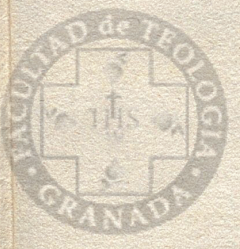
enci

parri

do, y

ndo.

s





que el nombre de S. Bernardo del ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...

que ...





Exmo. Sr.  
Sr. D. J. S. O. J.

Con fecha de 28 de Abril se sirvió V.E.  
remittir un Exped.<sup>te</sup> en g.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> una parte  
da cuenta el Consulado de Buenos - Aires  
del señalamiento de sueldo, q.<sup>o</sup> ha hecho  
á sus individuos, y p.<sup>o</sup> otra el Contador,  
Fiseroero, Secret.<sup>o</sup> y Asesor del mismo se  
quepan de la cortedad de los sueldos que  
respectivam.<sup>te</sup> se les han asignado; y me pre-  
viene V.E. de orden del Rey q.<sup>o</sup> sobre este  
preciso punto, porq.<sup>o</sup> los demas q.<sup>o</sup> incluye  
el exped.<sup>te</sup> se hallan ya resueltos, informe yo  
lo q.<sup>o</sup> se me ofrezca y parezca.

Los sueldos señalados son 20 pesos  
al Puor: 1500 á cada uno, de los Consules: 1500  
al Sindico: 1200 al Secret.<sup>o</sup>: 1000 al Contador: 1000  
al Fiseroero: 1200 al Asesor: 500 al Escrivano:



300 a cada uno de los oficiales de la Contaduría  
Tesorería y Secretarías: 300 a cada uno de  
los Porteros: 800 al Administrand. de la R. Aduana  
de Buenos-Ayres; 800 al de Monte-  
video: y 700 reales vellón al agente de  
Madrid, cuyo total asciende a 14,700 pes.

Esta asignación mirada en globo  
parece poco correspondiente a los fondos del  
mismo Consulado; pues según los estados q.  
acompañan al expediente no pasaron en  
un año de 300 pesos. Pero aun quando por  
haber estado este año inactivo el comercio  
a causa de la guerra, no suministró un  
dato según p. calcular el derecho de avería  
en q. consiste el fondo consular; y q. subiendo  
el importe del comercio un millón más  
en los años regulares, como insintuan algunos,  
suta también este derecho a 350 pesos, si-  
empre el gravamen es cerca de 150 de real.  
Los





Equivaldrá á mas de un cuarenta y seis p.<sup>n</sup>  
ciento, y disminuirá mas de lo q. parece justo  
el <sup>liquido</sup> ~~recurso~~ de un caudal destinado á objetos  
de la mayor importancia.

Otro defecto muy notable se  
encuentra en este plan de sueldos, y es,  
q. los asigna fuertes á los Empleos venales,  
exercidos comun<sup>te</sup> p. personas opulentas,  
q. se deberian dar p. satisfecitas con una  
ayuda de costa mas ligera, y proporcionada  
á los <sup>alcances</sup> fondos del cuerpo; quando á los Em-  
pleos perpetuos q. tienen o may. trabajo o  
may. responsabilidad se caudales, y aun las  
quiebras impescindibles de todo manejo de  
dinero, los dexa muy escaram<sup>te</sup> dorados; no  
obstante q. los q. los desempeñan una vez  
tienen, ni conviene tengan otro arbitrio  
q. sus sueldos, en q. vincular una decimo  
subsistencia.



Familiar se dexa advertir q<sup>ue</sup> se habla  
en el Plano de muchos Portos, o a lo menos  
de mas de uno, q<sup>ue</sup> es quanto puede necessitar  
el Comulado, p<sup>ara</sup> estar bien servido. Ultimam<sup>te</sup>  
se señala sueldo <sup>na los</sup> ~~de~~ Administrad<sup>res</sup> de cada uno  
de Buenos Aires y Montevideo, ministros  
bien dotados p<sup>or</sup> la R. Obisidencia, a q<sup>ue</sup>  
p<sup>ro</sup>quisirimo trabajo puede coitar la recauda  
cion del medio por ciento de averia  
al mismo tiempo q<sup>ue</sup> hacen la de los de  
mas derechos reales; y q<sup>ue</sup> a lo sumo basta  
ria asignarles uno uno p<sup>or</sup> ciento de lo q<sup>ue</sup>  
cobrasen p<sup>or</sup> este titulo, si semejante exem  
plar no traxeren el riesgo de q<sup>ue</sup> cuyeren  
con derecho a la misma gratificacion  
los demas Oficiales Reales de los Puertos de  
Indias, donde hai establecidos, o se hayaren  
de establecer Comulados.

En virtud de lo dicho





queda bien clara<sup>te</sup>. ininuado mi dictamen,  
y es, q<sup>e</sup> el plan de sueldo en guerra,  
debe moderarse en su total, haciendole lo  
mas soportable q<sup>e</sup> pueda al corso fondo  
sobre q<sup>e</sup> carga. Que se deban rebaxar mu-  
cho las asignaciones hechas a los Empleos  
viciales, y subir las alguna cosa a los  
perpetuos para nivelarlos en lo q<sup>e</sup> quepa  
a la carestia del pais: que no debe ha-  
ber mas q<sup>e</sup> un Torrens, y q<sup>e</sup> no conviene  
abonar cosa alguna por ahora a los  
Administradores q<sup>e</sup> cobran el derecho de  
averia, quedando el arbitrio siempre q<sup>e</sup>  
la experiencia lo acredite necesario de  
asignarles el uno p<sup>r</sup> ciento de lo q<sup>e</sup> recau-  
den.

Aplicando pues mi modo de pensar  
a cada empleo se por si me parece q<sup>e</sup>



se pueden señalar al Prior Two pesos S;  
Soo a cada uno de los Consules: Soo al Sin-  
dico: 1500 al Secretario; igual cantidad al  
Contrador, Tesorero y exterior; Soo a cada  
cual de los <sup>tres</sup> oficiales de la Secret<sup>a</sup>, Contaduria  
y Tesoreria; Soo al Escriuano; y Soo al  
Portero en todo nueve mil y novecientos  
pesos; dexando tambien subsistente las  
asignaciones de los 7500 <sup>reales</sup> vellones hechas  
al Agente en Madrid, con tal q. no se  
le abonen otras adealas ni regalos.

Si no me engano, en este Plan  
quedan mas bien conciliada q. en el  
propuesto p. el Consulado la economia  
con la equidad. Si <sup>presente</sup> pareciere asi tamb.  
al. C. podra hacerlos a S. Mage. q. re-  
soluera sobre todo lo q. fuere de su soberana  
agrado. D. de Ma<sup>d</sup>. 31 de Mayo del 1796.

Ex. mo. Sr. D. Diego Gardoqui.





S;  
Sin  
ad al  
cada  
aduria  
o al  
icent  
las  
cho  
se  
Plan  
n el  
ia  
n  
mb.  
re  
n  
oqui.





